

línea financiera

Ingeniería Financiera – Créditos Internacionales - Consultoría

<http://www.lineafinanciera.biz>

Instrumentos de Financiación: VII – Obligaciones Negociables

Autor: Ricardo Gutiérrez

KeyWords: Obligaciones Negociables, Emisión de Acciones, Apertura de Capitalm Bonos, Financiación, Bolsa de Comercio

JEL Classification: E22, G10, G15, G24, G32, G34

Contacto: linea@lineafinanciera.biz

Advertencia: El contenido de esta nota es para uso individual y personal de los lectores; existen derechos de copyright sobre la totalidad del contenido a favor de Ricardo Gutiérrez por lo tanto ninguna parte de ella puede ser copiada, reproducida o editada por ningún medio, sin la autorización expresa del autor.

© Ricardo Gutiérrez, 2006

OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Las Obligaciones Negociables (en adelante, ON) son valores emitidos en masa por una persona jurídica y representativos de un empréstito; en otros términos, el título emitido puede ser asimilable a un bono privado. En la República Argentina, la Ley que regula todo lo concerniente a la emisión de ON es la 23.576 y sus modificatorias (23.962 y 24.435). Según la Ley, pueden emitir ON las sociedades por acciones (anónimas y en comandita), las cooperativas y las asociaciones civiles. Las PYMEs pueden acceder a este tipo de alternativa de financiación, como así también a la apertura de su capital social mediante un régimen simplificado que al efecto tiene vigente la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. El monto máximo de emisión para este tipo de empresas es de \$ 5 millones. Las colocaciones pueden ser en pesos o en dólares americanos e invariablemente deben colocarse mediante la intervención de un Agente de Bolsa autorizado y los compradores solo pueden ser inversores calificados.

Las ON pueden estar representadas por títulos individuales (ON Cartulares), por Certificados Globales, o por un sistema de cuentas ad-hoc en forma de registro que lleve la Caja de Valores o un banco comercial o de inversión (ON Escriturales)

Empresas Comprendidas

Las PYMEs comprendidas en este régimen simplificado son aquellas definidas por la Resolución 675/02 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional y cuyas ventas anuales (excluido el impuesto al valor agregado y los impuestos internos que pudieran corresponder) no superen los valores máximos expresados en el siguiente esquema:

Tamaño \ Sector	Agropecuario	Industria y Minería	Comercio	Servicios
Microempresa	\$ 270.000	\$ 900.000	\$ 1.800.000	\$ 450.000
Pequeña Empresa	\$ 1.800.000	\$ 5.400.000	\$ 10.800.000	\$ 3.200.000
Mediana Empresa	\$ 10.800.00	\$ 43.200.000	\$ 86.400.000	\$ 21.600.000

Aquellas empresas que excedan estos valores no quedan excluidas, sino que deben someterse al régimen normal que para las mismas tiene establecido la Comisión nacional de Valores.

Inversores Calificados

El tipo de adquirentes de ON comprende un número amplio de organismos e individuos englobados bajo el rótulo de Inversores Calificados. Entre ellos, figuran:

- El Estado Nacional, las Provincias, las municipalidades, entes autárquicos, entidades financieras oficiales, empresas del estado.
- Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.
- Fondos Comunes de Inversión.
- Sociedades por acciones y Sociedades de Responsabilidad Limitada.
- Sociedades cooperativas, mutuales, obras sociales, fundaciones, asociaciones civiles, asociaciones profesionales de trabajadores con personería gremial.
- Individuos con domicilio en el país y que posean un patrimonio neto superior a \$ 100.000.
- Personas jurídicas constituidas en el exterior y personas físicas residentes en el exterior.

Como se aprecia, el espectro de compradores es muy amplio, lo que lo hace apto para que los propios clientes y proveedores de la empresa emisora acompañen el proyecto de ésta adquiriendo parte de la colocación.

Requisitos

Como se trata de la colocación de títulos de deuda a través de un régimen público, como lo es la Bolsa de Comercio, la transparencia y veracidad de la información vertida por la empresa emisora o cotizante es de extrema importancia; por ello, tanto la Comisión Nacional de Valores (autorizante de la oferta pública) y la Bolsa de Comercio (a quien compete la cotización), son estrictos en dos condiciones básicas:

1. Que la empresa emisora posea una administración administrativa que le permita atender los requerimientos de información contenidos en las reglamentaciones técnicas vigentes y otras disposiciones aplicables.

2. Que se comprometa a permanecer en el régimen de cotización por un tiempo mínimo.

En cuanto a la documentación formal a presentar, no excede la de cualquier calificación crediticia bancaria: datos identificatorios, detalle de actividad de la firma, balances auditados, estatutos e inscripciones, composición del capital, actas de directorio y asambleas, Plan de Negocios y/o proyecto de inversión, por citar lo más relevantes.

Si usted está interesado en saber como su empresa puede acceder a esta interesante y novedosa forma de obtener financiación, envíenos un mail a nuestra dirección de correo electrónico y nos comunicaremos a la brevedad
linea@lineafinanciera.biz